

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN: SS/J.05/2024:

VINCULACIÓN DE AUTORIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PARA ESTIMARSE LEGAL, DEBE FUNDARSE Y MOTIVARSE SU CAUSA.- De conformidad con el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, cuando el actor aduzca incumplimiento de una sentencia emitida por este tribunal, los Magistrados tienen la atribución de solicitar a la autoridad a quien se le impute el incumplimiento, el informe correspondiente; lo anterior implica que, de darse el supuesto, el Magistrado o Magistrada de que se trate, puede vincular a cualquier autoridad a que se atribuya el incumplimiento, aun cuando no se trate de la demandada en el juicio, únicamente con el objeto de constatar que se ha acatado lo resuelto en la sentencia, siempre y cuando esté dentro de sus facultades o atribuciones y cuando la naturaleza del asunto así lo permita, sin embargo, dicha vinculación no puede ser arbitraria o solamente porque alguna de las partes lo solicite, sino de proceder, deberá contener la fundamentación y motivación necesaria que sirva de base para vincular a la citada autoridad, a fin de explicar a las partes y al vinculado, las causas legales de dicha vinculación, so pena de dejarlas en estado de indefensión.

Recurso de Apelación **AP-054/2024-P-2**. Recurrente: ***** , en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 340/2017-S-E. Aprobada en sesión XXI de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Dr. Rurico Domínguez Mayo. Secretaria de Acuerdos: Mtra. Carmen González Vidal.

Recurso de Reclamación **REC-032/2024-P-2**. Recurrente: ***** , en contra del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 057/2024-S-2. Aprobada en sesión XIX de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Dr. Rurico Domínguez Mayo. Secretaria de Acuerdos: Mtra. Carmen González Vidal.

Recurso de Reclamación **REC-084/2023-P-2**. Recurrente: ***** , en contra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente número 37/2022-S-E. Aprobada en sesión IV de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Dr. Rurico Domínguez Mayo. Secretaria de Acuerdos: Mtra. Carmen González Vidal.

Recurso de Apelación **AP-109/2023-P-2**. Recurrente: ***** , en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente número 399/2019-S-4. Aprobada en sesión III de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Dr. Rurico Domínguez Mayo. Secretaria de Acuerdos: Mtra. Carmen González Vidal.

Esta tesis de jurisprudencia por reiteración fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior, en la XXIX Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

